

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 163/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 31 de enero de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, en el recurso núm. 951/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 951/2010, Negociado 3E, interpuesto por doña Isabel María Lara López, contra la Resolución de 9.9.2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia desestimando solicitud formulada el 29.7.2010 en reclamación de abono de trienios, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 951/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan compare-

cer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 26 de enero de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, por la que se acuerda la revocación de la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Laboratorios de Control Granada S.L. (LACOGRA)», localizado en Atarfe, Granada.

Iniciado expediente al laboratorio de la empresa Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA), localizado en Carretera de Córdoba, km 431, nave 10, de Atarfe, Granada, por presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 15 de junio de 1989, y Orden de 18 de febrero de 2004, reguladoras de la Acreditación y el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, terminado el plazo de trámite de audiencia sin que el interesado se haya personado o aportado ninguna documentación que justifique el mantenimiento de las condiciones de la acreditación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incumpliendo los artículos 6.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, y el artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Atarfe (Granada), Carretera de Córdoba, km 431, nave 10, por incumplimiento de los requisitos exigidos, en las áreas acreditadas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE094-GR07 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio,

o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Carreteras, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que, en el ámbito de los servicios de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, se suprimen las plazas de Celador de los servicios normales y especiales de urgencia y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa dichas plazas que se suprimen.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 3 que, en desarrollo de la normativa básica contenida en la misma, el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán los estatutos y las demás normas aplicables al personal estatutario de cada servicio de salud, tomándose en consideración los principios generales establecidos en dicha Ley, las peculiaridades propias del ejercicio de las profesiones sanitarias y las características organizativas de cada servicio de salud y de sus diferentes centros y servicios.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

En el artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se dispone que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Por su parte, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma y establece que podrá acordarse la integración del personal estatutario fijo de categorías que se declaren a extinguir en otras categorías del mismo grupo de clasificación, siempre que la persona interesada ostente la titulación necesaria. La misma disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, dispone que, en el caso de personal no sanitario, la integración podrá efectuarse en categorías del grupo inmediatamente superior, siempre que la persona interesada ostente la titulación o reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del citado Decreto.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 1995, se creó la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. En dicha Orden se estableció que las funciones a realizar por los Celadores-Conductores serían las asignadas, respectivamente, a la categoría de Celador y a la categoría de

Conductor en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, las cuales se atribuyeron conjuntamente a la nueva categoría profesional.

La Orden de la Consejería de Salud de 11 de noviembre de 1999 modificó el artículo 3 de la citada Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 1995 y en virtud de la misma se atribuyó a la categoría de Celador-Conductor la función de colaborar en las tareas de recepción, información, archivo y registro de los centros de atención primaria de salud.

Por Orden de la Consejería de Salud de 12 de diciembre de 2002, se suprimió la categoría de Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La experiencia obtenida desde entonces ha venido a demostrar que la categoría de Celador-Conductor, y no la de Celador, es la que mejor se ajusta a las necesidades funcionales y asistenciales de la organización en el ámbito de la Atención Primaria, resultando conveniente para este ámbito la supresión de las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias y su conversión en plazas de Celador-Conductor, siempre con pleno respeto a los derechos adquiridos por parte de quienes sean titulares de las mismas, propiciando al propio tiempo el acceso de éstos a las nuevas plazas de Celador-Conductor.

El Acuerdo de fecha 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en materia de política de personal para el período 2006-2008, estableció como compromiso en el punto 5.1.4 que el Servicio Andaluz de Salud ofertará a los Celadores del Servicio Especial y Normal de Urgencias la posibilidad de integrarse en la categoría de Celador-Conductor siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

La presente Orden se dicta habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito de los servicios de atención primaria de salud del Servicio Andaluz de Salud, suprimir las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, que están ocupadas por el personal estatutario que figura en los Anexos I y II de esta Orden.

2. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia que se suprimen.

Artículo 2. Requisitos de integración directa del personal estatutario fijo en la categoría de Celador-Conductor.

El personal estatutario fijo que ocupa plaza de Celador de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias, que figura en el Anexo I, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Celador-Conductor, con abandono de la anterior categoría y plaza, ocupando plaza básica en el Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria correspondiente, siempre que acredite estar en posesión de la titulación exigible para la categoría de Celador-Conductor o,